

49522



PERU

Ministerio
del Ambiente

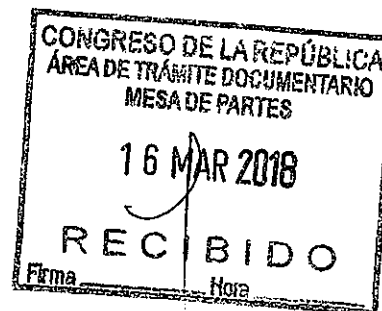
Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

15 MAR 2018

Lima,

Reg. 855

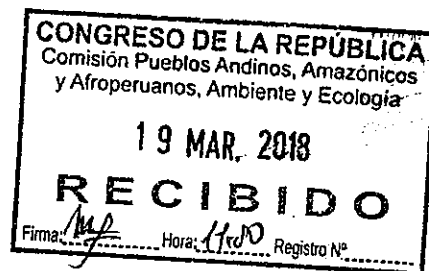


OFICIO N° 162-2018-MINAM/DM

Señor

MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,
Ambiente y Ecología
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
Pasaje Simón Rodríguez s/n, Piso N° 03; Oficina 304
Cercado de Lima.-



Asunto: Proyecto de Ley N° 2410/2017-CR

Referencia: Oficio P.O. N° 185-2017-2018/CPAAAAE-CR
(Reg. MINAM N° 03459-2018)

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual su despacho solicita al Ministerio del Ambiente opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2410/2017-CR, "Ley que crea una comisión evaluadora para garantizar la protección de la laguna Mamacocha".

Al respecto, se remite copia del Informe N° 193-2018-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Elsa Galarza Contreras
Ministra del Ambiente

1950

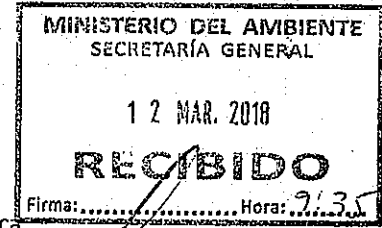
10

1. 1950
 2. 1950
 3. 1950
 4. 1950
 5. 1950
 6. 1950
 7. 1950
 8. 1950
 9. 1950
 10. 1950



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 193 -2018-MINAM/SG/OGAJ



PARA : Kitty Trinidad Guerrero
Secretaria General

DE : Sandra Ivone Suárez Lescano
Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 2410/2017-CR

REFERENCIA : a) Oficio P.O. N° 185-2017-2018/CPAAAAE-CR
b) Memorando N° 139-2018-MINAM/VMGA

FECHA : San Isidro, **09 MAR. 2018**

Me dirijo a usted, con relación al documento a) de la referencia, por el cual el Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2410/2017-CR.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio P.O. N° 185-2017-2018/CPAAAAE-CR, el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República solicita la opinión del Ministerio del Ambiente sobre el Proyecto de Ley N° 2410/2017-CR, que propone la "Ley que crea una Comisión Evaluadora para garantizar la protección de la laguna Mamacocha".
- 1.2 Mediante Memorando N° 139-2018-MINAM/VMGA, el Viceministerio de Gestión Ambiental remite el Informe N° 164-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, el cual contiene la opinión sobre el citado Proyecto de Ley.

II. PROPUESTA NORMATIVA

- 2.1 El artículo 107 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, faculta a los Congresistas a tener iniciativa en la formación de leyes.
- 2.2 El Proyecto de Ley consta de cinco (05) artículos, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) El artículo 1 crea la comisión evaluadora que absuelva y determine si la laguna Mamacocha se vería afectada por la construcción de la Hidroeléctrica Laguna Azul; si esta última afectaría la pesca de camarón y la reserva de agua; y, si se ha cumplido con el procedimiento para el otorgamiento de la concesión correspondiente.
 - b) El artículo 2 establece que la comisión evaluadora tiene un plazo de quince (15) días para instalarse y estará conformada por representantes del Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, Gobierno Regional de Arequipa, Defensoría del Pueblo, Municipalidad Distrital de Ayo, Frente de Defensa de Ayo y la Universidad Nacional de San





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Agustín de Arequipa. Asimismo, se señala que la comisión emitirá el respectivo informe y recomendaciones al término de ciento veinte (120) días de instalada.

- c) El artículo 3 establece que durante el plazo previsto en el artículo 2, queda suspendida la vigencia de la normativa y los actos administrativos que permitan la ejecución de la concesión.
- d) El artículo 4 declara de interés nacional la protección, conservación y promoción de la laguna Mamacochoa, situada en el distrito de Ayo, provincia de Castilla, región Arequipa.
- e) El artículo 5 señala que la Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

III. ANÁLISIS

3.1 Sobre la competencia del Poder Ejecutivo para la creación de Comisiones

El Proyecto de Ley propone crear una comisión evaluadora, conformada por representantes del Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, Gobierno Regional de Arequipa, Defensoría del Pueblo, Municipalidad Distrital de Ayo, Frente de Defensa de Ayo y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para determinar si la laguna Mamacochoa se vería afectada por la construcción de la Hidroeléctrica Laguna Azul; si esta última afectaría la pesca de camarón y la reserva de agua; y, si se ha cumplido con el procedimiento para el otorgamiento de la concesión correspondiente.

Al respecto, es necesario tener presente que los proyectos de ley emitidos por el Congreso de la República se sujetan a lo dispuesto en el Manual de Técnica Legislativa, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva N° 242-2012-2013/MESA-CR de la Mesa Directiva del Congreso de la República.

En ese sentido, para determinar la necesidad y viabilidad del Proyecto de Ley, el citado Manual establece que se debe analizar si la materia que se pretende regular requiere la aprobación de una ley, puesto que existen materias que pueden ser reguladas por otros órganos de gobierno o por normas de inferior jerarquía.

Ante ello, cabe indicar que la conformación de comisiones del Poder Ejecutivo se encuentra regulada en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en cuyo artículo 36 señala que las comisiones del Poder Ejecutivo son creadas, por resolución ministerial, resolución suprema o decreto supremo:



"Artículo 36.- Comisiones Sectoriales y Multisectoriales

Las comisiones pueden ser de tres tipos:

1. Comisiones Sectoriales.- *Son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden.*

2. Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal.- *Creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados.*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3. Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente. - Creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados. Cuentan con Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas." (El subrayado es nuestro).

En ese sentido, de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las comisiones del Poder Ejecutivo son creadas y reguladas por esta, a través de normas de menor jerarquía a la Ley, por lo que no se requeriría de la emisión de una norma con rango de Ley para la creación de una comisión.

IV. CONCLUSIÓN:

Conforme a lo expuesto en el presente Informe, se observa el Proyecto de Ley; dado que las comisiones son creadas y reguladas por el Poder Ejecutivo, a través de resoluciones ministeriales, resoluciones supremas o decretos supremos, según corresponda, por lo que no se requeriría de una ley para crear una comisión evaluadora encargada de determinar si la laguna Mamacocha se vería afectada por la construcción de la Hidroeléctrica Laguna Azul; si esta última afectaría la pesca de camarón y la reserva de agua; y, si se ha cumplido con el procedimiento para el otorgamiento de la concesión correspondiente.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

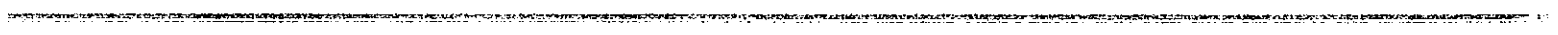


Nancy García Yi
 Nancy García Yi
 Abogada

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Sandra Ivone Suárez Lescano

Sandra Ivone Suárez Lescano
 Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica



100

100

100



100